RAD:S2020051248
Fecha: 2020-06-02 10:22:37
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Destino: MARIA ANGELICA NOVA CALDERON
Asunto: Respuesta requerimiento SDQS # 116180202
Fol: Anexos: 0

Código 12330
Bogotá D.C., junio de 2020

Señora
MARIA ANGELICA NOVA CALDERON: CC 1023919850
Carrera 4 B Bis No 51 C 11 Sur
Email: marianovacal2015@gmail.com
Celular 3102636848
Bogotá

Asunto: Respuesta requerimiento SDQS # 1161802020
Referencia: Radicado WEB

Cordial saludo

En atención a su petición, radicada vía web ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, Subdirección Local de Rafael Uribe Uribe de la Secretaria Distrital de Integración Social, se procede de acuerdo con las competencias de la entidad, a dar respuesta a cada una de sus pretensiones así:

A su solicitud

"(…) Y NOSOTROS NO TENEMOS NI PARA PAGAR COMPRAR COMIDA... (…)"

La Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 607 de 2007, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, que por su misionalidad es líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 087 del 16 de marzo del presente "*por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID -19 en Bogotá D.C",* la Resolución No. 0654 del 20 de marzo de 2020, Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, Decreto Distrital 106 del 8 de abril de 2020 y el Decreto Distrital 126 de 10de mayo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá consolida el programa " **Bogotá Solidaria en Casa".**

Que es el sistema que entregará un ingreso mínimo garantizado a las familias más pobres y vulnerables de Bogotá por el tiempo que dure el aislamiento. Se han dispuesto 3 canales de atención para llegar a la población pobre y vulnerable en el Distrito Capital:

Transferencias monetarias, mediante operadores bancarios con mecanismos para dispersión de pagos a través de teléfonos celulares (sencillos y también teléfonos inteligentes).se utilizarán cuentas de bajo monto, monederos electrónicos o giros para entregar los recursos a la población, que podrá retirar esos recursos y usarlos.

Bonos canjeables, se distribuirán tarjetas a la población con las que podrán hacer retiros o hacer las compras que el hogar necesite.

Subsidios en especie, se hará entrega de las ayudas directamente a la población, con énfasis en aquellos hogares que por sus condiciones de vida o ubicación geográfica no pueden acceder a los dos canales anteriores.

Para acceder a estas ayudas no tiene que registrarse, ni inscribirse en ningún lado. Tiene que quedarse en casa,

cumplir la cuarentena y cuidarse con su familia. La Alcaldía Mayor de Bogotá se contactará directamente en la casa, vía telefónica o por mensaje de texto, para hacerle llegar el ingreso básico que necesitan los hogares más pobres y vulnerables para pasar la cuarentena. Para más información, puede ingresar en la página web de Bogotá Solidaria en casa: **www.bogotasolidariaencasa.gov.co .**

Los beneficiarios de este sistema de apoyos monetarios y en especie serán identificados utilizando metodologías como el SISBEN, cruzando bases de datos de la Nación (Censo poblacional DANE) y del Distrito, y usando criterios de georreferenciación.

A su solicitud

"(…) TENEMOS UN APARTAMENTO EN NUESTRA CASA ARRENDADO A PERSONSAS VENEZOLANAS QUIERO SABER COMO PUEDO SOLICITAR QUE DESALOJEN NUESTRA CASA (…)"

La Secretaria Distrital de Hábitat, es la entidad encargada de Adoptar el Programa Especial de Arrendamiento en la emergencia que atienda a hogares que vivan en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido Programa es lograr que la población focalizada no pierda su derecho a la vivienda y sea menos vulnerable ante la emergencia.

Adicionalmente, se prohibió **hacer desalojos hasta el 30 de junio de este año, de conformidad** con el artículo 1 del Decreto Legislativo No 579 de 2020, esto aplica para cualquier modalidad de arriendo:

A*rtículo 1. Suspensión de acciones de desalojo. Durante el periodo comprendido* ***entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020****,* ***se suspende la orden o ejecución de cualquier acción de desalojo*** *dispuesta por autoridad judicial o administrativa que tenga como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatarios,* ***incluidos aquellos casos en los que el plazo del arrendamiento y/o su forma de pago se haya pactado por períodos diarios, semanales****, o cualquier fracción inferior a un mes, bajo cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 4° de la Ley 820 de 2003. (Subrayado-negrilla fuera de texto).*

Se invita, a que dialogue o concilié de manera directa con los arrendatarios, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo 579 del 15 de abril de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* que reza:

ARTíCULO 3. Estipulaciones especiales respecto del pago de los cánones de arrendamiento. Las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020. En dichos acuerdos no podrán incluirse intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes.

A su solicitud

"(…) SON 9 PERSONAS VENEZOLANAS (…)"

En cuanto a posibles ayudas para los ciudadanos Venezolanos, la entidad encargada es Migración Colombia, para conocer que otras ayudas le pueden otorgar para solventar la situación actual; la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la cual en alianza con la Organización internacional Aldeas Infantiles SOS Colombia, crearon una línea telefónica especial de atención a la población migrante de Venezuela, con el fin de brindarles orientación en Bogotá y en cualquier parte del país.

Se trata de la línea telefónica **(031) 744 3005** a través de la cual los ciudadanos provenientes de Venezuela que estén en la capital o en cualquier parte del territorio colombiano, "pueden recibir orientación sobre acceso a servicios de salud y educación, trámites para regular su situación migratoria, conocer la oferta de servicios disponibles para niños, niñas y mujeres, o resolver dudas en relación a su situación".

Se dará traslado de este Derecho de Petición a la Secretaria Distrital de Hábitat, entidad encargada de Adoptar el Programa Especial de Arrendamiento derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19 y donde la pueden orientar mejor.

De esta manera se da respuesta a su solicitud dentro de los términos establecidos por la Ley, así mismo se manifiesta la disposición para fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Cordialmente,

GLORIA CERQUERA ARAGÓN
Subdirectora Local para la Integración Social de Rafael Uribe Uribe
C.C. Secretaria Distrital de Hábitat - servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.intregracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Elaboró: César Eduardo Rodríguez Pinzón – Abogado SLIS RUU
Reviso: Hernán Santoyo Alza – profesional SDQS - SLIS RUU
Aprobó: María Janeth Rintá Piñeros - Líder Territorial- SLIS RUU